



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



ORDENANZA N° 00016
(28 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024” (PO-018)

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial la que le confiere el numeral 7 del artículo 300° de la Constitución Nacional,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. A partir del 1° de enero del año dos mil veinticuatro (2024), las asignaciones básicas mensuales de la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Planta de Personal Administrativo de la Gobernación de Norte de Santander, serán las siguientes:

NIVEL	CAT	ASIGNACION BASICA \$
DIRECTIVO	15	17,514,272
	14	13,484,626
	13	10,742,075
ASESOR	14	13,484,626
	13	10,742,075
	11	7,187,495
PROFESIONAL	13	10,177,460
	12	8,642,701
	11	7,187,495
	10	7,112,567
	8	5,600,291
	6	3,508,158
TECNICO	7	3,772,850
	6	3,508,158
ASISTENCIAL	6	3,508,158
	5	3,024,539
	4	2,729,774
	3	2,503,218
	2	2,358,802

PARÁGRAFO. La asignación salarial del Gobernador se ajustará una vez el Gobierno Nacional establezca los porcentajes de incremento y el límite máximo salarial para gobernadores atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000 y sus efectos fiscales serán a partir del primero de enero de 2024.

A

Reloj



ORDENANZA N° 00016,
(28 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024” (PO-018)

ARTICULO SEGUNDO. Los viáticos para los funcionarios públicos al servicio del Departamento se seguirán rigiendo conforme lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 001831 del 06 de junio de 2023, hasta tanto el Gobierno Nacional expida la escala de viáticos que regirá para el año 2024, quedando el Gobernador del Departamento facultado para realizar mediante decreto los ajustes a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO. Las entidades descentralizadas y establecimientos públicos o entidades cuya naturaleza sea del orden Departamental, el aumento de los salarios para el año 2024 será fijado de acuerdo con la normatividad que rige para cada uno de ellos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

ARTICULO CUARTO. En caso de expedirse norma legal que determine los parámetros a utilizar de aumento de salarios y demás emolumentos de los empleados territoriales, superiores a los previstos en la presente ordenanza, el Gobernador del Departamento queda facultado para realizar las modificaciones a que haya lugar, haciendo los ajustes de conformidad con la ley, así como para realizar las modificaciones presupuestales que dichos ajustes impliquen.

ARTICULO QUINTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2024.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


RUBY ALEJANDRA CHACON CAMARGO
Presidente


LUIS ALBERTO OTERO LANDINEZ
Primer Vicepresidente


MARCEL ORLANDO REREZ ASCANIO
Segundo Vicepresidente


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CODIGO: IC-FO-018
		VERSION: 1
	CERTIFICACION	FECHA: 01/11/2019
		PAGINA 1

00016

28 DIC 2023

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que, la Ordenanza **“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2024” (PO-018)**, fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

<i>Iniciativa:</i>	Señor Gobernador y Secretaría General del Departamento.
<i>Radicado en Secretaría General:</i>	01 de diciembre de 2023.
Debate en Comisión permanente del Plan de Desarrollo, de Ordenamiento Territorial y de Asuntos Generales:	15 de diciembre de 2023.
<i>Diputado Ponente:</i>	Luis Alberto Otero Landinez.
Debate en Sesión Plenaria:	26 de diciembre de 2023.
<i>Diputado Ponente:</i>	Luis Alberto Otero Landinez.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA

00016

28 DIC 2023



Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

San José de Cúcuta,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Ley 2200 de 2020, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LA ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL PARA LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024” (PO-018)**

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador